

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PETICIÓN DE HERENCIA. No. 11001311000312022-0317

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda PETICIÓN DE HERENCIA iniciada por JORGE ENRIQUE BECERRA HURTADO, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos de los señores JOSÉ DOMINGO BECERRA Y CLEMENCIA HURTADO DE BECERRA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento del señor JORGE ENRIQUE BECERRA HURTADO con el respectivo reconocimiento paterno.
2. Allegar copia auténtica y legible de los registros civiles de defunción de los señores JOSÉ DOMINGO BECERRA y CLEMENCIA HURTADO DE BECERRA.
3. Allegar copia auténtica y legible de los registros civiles de nacimiento de los señores CLARA BECERRA HURTADO, LEONOR BECERRA HURTADO Y MERCEDE BECERRA HURTADO, a efecto de determinar la legitimación en la causa por pasiva.
4. Dirigir la demanda contra los herederos indeterminados y determinados de la señora LEONOR BECERRA HURTADO, indicando nombre, lugar de residencia, parentesco con la causante, acreditando su calidad de demandados (registro civil de nacimiento o proceder conforme lo establece el No. 2 del art. 85 del C. G. del P.), dirección de notificación y correo electrónico de cada uno.
5. Dirigir la demanda contra los herederos indeterminados y determinados de la señora CLARA BECERRA HURTADO, indicando nombre, lugar de residencia, parentesco con la causante, acreditando su calidad de demandados (registro civil de nacimiento o proceder conforme lo establece el No. 2 del art. 85 del C. G. del P.), dirección de notificación y correo electrónico de cada uno.
6. Adecuar la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 5 y 6.

7. Allegar nuevo memorial-poder con lo establecido en los numerales 5 y 6.
8. Allegar copia auténtica y legible del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la partición del causante JOSÉ DOMINGO BECERRA.
9. Allegar copia auténtica y legible del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la partición del causante CLEMENCIA HURTADO DE BECERRA.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA